



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el archivo de esta Municipalidad.
Fecha: _____
 DANTE DELGADO POLO SECRETARIO GENERAL

Ordenanza N° 011

La Punta, 18 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión ordinaria de 18 de octubre de 2012 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Informe N° 064-2012-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas que remite el Proyecto de Ordenanza mediante el cual propone establecer para el ejercicio 2013 la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del año 2012 en el Distrito de La Punta, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor acumulado del ejercicio 2012; y el Informe N° 098-2012-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y, de igual modo, la cuarta norma del mencionado Título Preliminar establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, las de arbitrios, entendiéndose como tales a aquellos que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. El Artículo 69° prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. En el Artículo 69°-A, se establece que el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso;



Que, mediante Ordenanza N° 015-2011, ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao y publicada el 27 de diciembre de 2011, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, la Gerencia de Rentas emite el Informe N° 064-2012-MDLP-GR adjuntando el proyecto de Ordenanza sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013 en el Distrito de La Punta, el cual propone aplicar para dicho ejercicio el monto de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, determinados para el ejercicio 2012 mediante la Ordenanza N° 015-2011, actualizados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al ejercicio fiscal 2012, a fin de no incrementar en demasía las tasas por los arbitrios municipales y, de esta forma, no afectar la economía de los contribuyentes de nuestra jurisdicción;

Que, siendo que la presente tiene por objetivo cumplir con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y siendo de interés de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2013, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2012 EN EL DISTRITO DE LA PUNTA, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO DEL EJERCICIO 2012.

Artículo 1°.- Disponer para el ejercicio fiscal 2013 la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2012, establecidos por la Ordenanza N° 015-2011, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al ejercicio fiscal 2012 que apruebe y publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



Artículo 2°.- Precisar que para el ejercicio fiscal 2013 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza N° 015-2011, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independización de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, exoneraciones e inafectaciones, beneficios especiales de descuento a pensionistas y por pago puntual, criterios de distribución, tasas y topes máximos para la determinación de los arbitrios, así como lo demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.



Artículo 3°.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2013.

Artículo 4°.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Punta para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de esta Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el archivo de esta Municipalidad.
Fecha: 2012
DANTE DELGADO-POLO

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Pro Salazar Villarán
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
DANTE DELGADO POLO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el archivo de esta Municipalidad.
Fecha: 2012

DANTE DELGADO POLO
SECRETARIO GENERAL